

RESOLUCIÓN No. 998 DEL 17 DE MAYO DE 2019.

POR MEDIO EL CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD VIGILADA-ASISTIDA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución No. 1799 del 29 de diciembre de 2005 expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC**, y mediante Resolución N° 4890 del 01 de diciembre 2016 expedida por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, se aprueba reforma estatutaria por la cual se cambia de razón social de la siguiente manera: **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"** Identificada con NIT N° 825.001.822-5, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha, en la calle 7 N° 1 B - 11, barrio Arriba.

Que mediante solicitud de fecha 11 de abril de 2019 radicado en el ICBF con el No. E-2019-198898-4700, la representante legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC**, Identificada con NIT No. 825.001.822-5, solicitó renovación de Licencia de funcionamiento en modalidad de **LIBERTAD VIGILADA-ASISTIDA**, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 14 No 21 – 83. Avenida del Libertador, Santa Marta - Departamento del Magdalena.

Se practicó visita los 13 y 14 de Mayo 2019 a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC**, sede operativa y administrativa ubicada en la en la Calle 14 No 21 – 83. Avenida del Libertador, Santa Marta Departamento del Magdalena, por parte del equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional, con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos donde se emitió un concepto desfavorable, ya que no cuenta con la totalidad de los requisitos técnico-administrativos exigidos para el reconocimiento de la licencia de funcionamiento bienal, es de anotar que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los adolescentes.

Que verificados los componentes Jurídicos con radicado N° I-2019-039939-4700 de fecha 25 de abril 2019 y financieros radicado N° I-2019-041202-4700 de fecha 30 de abril 2019 se comprobó el cumplimiento a cabalidad de los mismos por parte de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC**, Identificada con NIT No. 825.001.822-5.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF emitió concepto técnico desfavorable para Renovación de licencia de funcionamiento Bienal a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC**, Identificada con NIT No. 825.001.822-5.

RESOLUCIÓN No. 998 DEL 17 DE MAYO DE 2019.

POR MEDIO EL CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD VIGILADA-ASISTIDA

Que el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades mediante Acta No 27 del 14 de mayo de 2019, APROBÓ la mezcla para la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – CAIMEC – REGIONAL MAGDALENA, ubicada en la Calle 14 No 21 – 83. Avenida del Libertador. Ciudad de Santa Marta. Departamento del Magdalena. Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- Libertad Vigilada – Asistida para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
- Intervención de Apoyo – Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia para la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción de garantía de derechos.
- Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

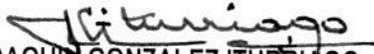
ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento transitoria, a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC**, Identificada con NIT No. 825.001.822-5, por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA-ASISTIDA**; a la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa y administrativa ubicada ubicada en Calle 14 No 21 – 83. Avenida del Libertador, Santa Marta Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA DE CAIMEC**, Identificada con NIT No. 825.001.822-5, bajo la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA-ASISTIDA**; en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los diecisiete (17) días de mayo de 2019.


JOAQUÍN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.

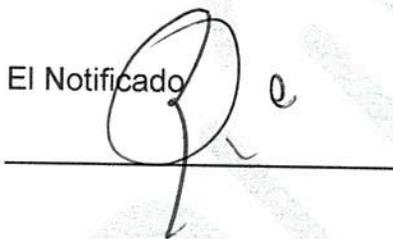
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

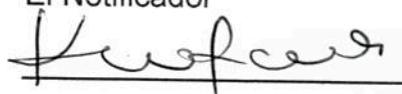
En Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.749.991 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** con NIT N° 825001822-5, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N° 998 del 17 de Mayo 2019.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado



El Notificador



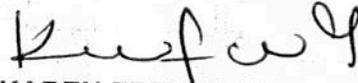
Notificada la presente resolución, el representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado: *INDIRA BUENDIA G.*

Cedula: *32'749991*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los veinte (20) días del mes de mayo 2019, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 998 del 17 de mayo 2019, emitida por ICBF Regional Magdalena, decisión noticiada personalmente el día 17 de mayo 2019, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veinte (20) días del mes de Mayo 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



KAREN FREYLE MANCILLA
Profesional Universitario 2044-7
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico